



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.332/2004

RESOLUCION CD N° **424/05**

VISTO:

La Resolución D 359/04 mediante la cual se dispone la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, como así también el Dictamen producido por Asesoría Jurídica a fs. 38 y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de esclarecer como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas, Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Sumarios solicita por oficio, declaración testimonial, lo que consta en las presentes actuaciones a fs.25 vta. hasta fs.31.

Que en virtud de lo actuado y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), la Directora de Sumarios, Dra. Raquel M. de la Cuesta clausura definitivamente el presente sumario y emite el Informe Final que se transcribe a continuación:

INFORME FINAL :

a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Las actuaciones referenciadas se inician en virtud de la nota de fecha 1 de octubre de 2.004 de Beatriz Baldovino Supervisora Responsable de Laboratorio, en la que comunica al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud que el día 30 de setiembre de 2.004 a su ingreso al Laboratorio de Dietotécnia a hs. 13.30 , observó que la balanza de precisión granataria marca ACCULAB, capacidad 4.000g. Mod V-4.000.Precisión 1 g. en todo el rango. Lectura digital, visor de LCD, platillo superior de acero inoxidable plastificado, autocalibración y varios modos de pesada, contador de partes y memoria, alimentación eléctrica a batería; no se encontraba en su lugar habitual sobre la mesada del lado sur, aclarando que en el horario de la mañana no se cuenta con personal técnico responsable del mencionado laboratorio.-

Su número de inventario era 41- 38/2.002 en expediente n° 12.186/97 a cargo de la Lic. Jimenez , Marta Julia, Leg 2201/1, conforme lo informado por Graciela Osinaga de Luna a cargo del Departamento de Compra y Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Salud a fs. 3.-

A fs. 2 rola constancia de la Delegación Salta de la Policía Federal de que Marta Julia Jiménez radicó denuncia policial por hurto de tal balanza.-



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.332/2004

RESOLUCION CD N° **424/05**

Dirección de Patrimonio informa que el valor de origen del citado bien es de \$548, su valor residual de \$ 327,80 y el costo actual de 523, 25. (fs. 4 vta.).-

Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica aconseja a fs. 5 la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades y esclarecer los hechos, dictándose en consecuencia la resolución administrativa n° 359/04 FCS (fs. 6/7).-

La secretaria de la Facultad de Salud Marta Julia Jiménez solicita informe de los vigiladores que estuvieron de guardia los días 29 y 30 de setiembre de 2.004, los que fueron Carlos Lazarte, Oscar Alejandro Albornoz, Omar Balcarce, Alvaro Alvarado; encontrándose registrado en el cuaderno de novedades del día 29 de setiembre por el sr. Alvaro Alvarado a horas 23.30 ;ventanas sin seguro en los siguientes sectores de la Facultad de Ciencias de la Salud: BLOCK B 2 sector Este, 3 Oeste, 1 Sur; Block A Zona Sur y 3 Norte; como asimismo ventanas abiertas, puertas de vehículos mal cerradas, ventanillas bajas.

La frecuencia de los recorridos de los vigiladores es de aproximadamente 50 a 60 minutos , al no haber un guardia permanente en las entradas y salidas es imposible un control permanente.-

Se hizo una revisión en el sector laboratorio no registrándose ningún tipo de violación que se pudiera constar (fs. 10/15)Informe que fue remitido en fecha 29 de octubre de 2.004 a la Delegación Salta de la Policía Federal a fs. 16.-

Previo a todo trámite la instrucción sumarial solicita informe sobre quienes utilizaron la mentada balanza el que es contestado a fs. 18, haciéndose conocer que la misma era utilizada por los alumnos de las asignaturas Técnica Dietética y Técnica Dietoterápica de la carrera de Nutrición , durante el desarrollo de los respectivos Trabajos Prácticos realizados en el Laboratorio de Dietotecnia y el día 30/09 se dictó un trabajo práctico de la asignatura Técnica Dietética en horas de la mañana, estando la comisión a cargo de l a Lic. Raquel Guanca.-

b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

La instrucción sumarial luego de asumir a fs 19 el cargo como instructora sumariante dispone la citación a prestar declaración testimonial a Beatriz Baldovino , la que se produce a fs. 21/22.-

La testigo manifiesta que es Técnica de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud del Laboratorio de Dietotécnica, categoría 6 del tramo administrativo, siendo su superior jerárquico Marta Julia Jiménez y sus funciones son mantener limpio el laboratorio, atención a los alumnos, a los docentes, a las tesistas, al teléfono; solicitar arreglos a Obras y Servicios ,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

25 OCT 2005

Salta,

Expediente N° 12.332/2004

RESOLUCION CD N°

424/05

colaborar en las jornadas académicas y otras funciones que le encomiendan. Aclara que no existe personal técnico a la mañana desde hace aproximadamente dos años.-

Continúa deponiendo que cuando ingresó al laboratorio se da cuenta de que no estaba la balanza y la consulta a la Lic. María Isabel Margalef, quien le comunicó que la habían robado, que la misma se encontraba en el aula conversando con la Lic. Cecilia Piu y que sintió un ruido pensando que era la tapa de la pava, luego se da cuenta de la sustracción por la ventana.-

Pone en conocimiento que tipo de seguridad existía y existe en el lugar, únicamente rejas alrededor de las ventanas y seguros de las ventanas, pero por las rejas se puede pasar perfectamente cualquier objeto pequeño ya que los brazos pueden llegar a los objetos, los que fueron cambiados de lugar, cuando se comprobó la sustracción. El cierre de las ventanas no es seguro debieran reforzarlos o cambiarlos, también cree que es conveniente reforzar la vigilancia, colocar alarma, como asimismo poner cortinas para impedir la visualización exterior de los objetos que están sobre las mesadas, los que no se pueden trasladar permanentemente porque se descalibran.-

Manifiesta que trabajaron en el laboratorio el día de la sustracción la lic. Margalef, la Lic. Guanca y la Lic. Piú.-

A fs. 25 vta., debido a la cantidad de trabajo existente en la Dirección de Sumarios, la instrucción dispone por oficio la declaración testimonial de la Lic. Guanca, de la Lic. María Isabel Margalef, y de la Lic. Cecilia Piú, quienes lo hicieron a fs. 29,30 y 31, respectivamente.-

La lic. Raquel Guanca hace saber que es personal profesional no jerárquico: Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple en la cátedra Dietética y JTP dedicación semiexclusiva de la cátedra Alimentación Normal, sin tener a cargo la responsabilidad del laboratorio.-

Manifiesta que la fecha de desaparición de la balanza fue el 30 de setiembre entre las 12-12.30 horas, fecha en que dictó el Trabajo práctico de 9-12 horas de la asignatura Técnica Dietética, retirándose a las 12:10, utilizándose tal balanza para el desarrollo del T.P.; que no escuchó algún ruido en la sala.-

Declara que la Sra. Beatriz Baldovino se comunicó telefónicamente con la dicente entre las 13:30 y 14 horas, al box n° 8 del Edificio Multifuncional de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de solicitarle información sobre la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 25 OCT 2005

Expediente N° 12.332/2004

RESOLUCION CD N° 424/05

balanza, tiempo en el que recién toma conocimiento de su desaparición. Pasadas las 15:30 se trasladó al Laboratorio para informarse más acabadamente de lo sucedido, comentando que al retirarse todo quedó en orden, inclusive la luz, gas apagados y ventanas cerradas.-

Informa que las ventanas del laboratorio contaban con rejas de barrotes horizontales con distancia aproximada entre ellos de 10 cm.. En la actualidad a raíz de los reiterados robos se colocó por encima de la reja anterior una malla metálica de casi medio metro de altura.-

La lic. María Isabel Margalef depone a fs. 30 manifestando que es Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva de la cátedra de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que la fecha en que desapareció la balanza fue el 30 de setiembre de 2.004 entre las 12-12.30 hs..-

Declara que prestó servicios ese día que se encontraba en el aula contigua al laboratorio, trabajando con la Lic. Cecilia Piú de Martin, cuando escuchó un ruido en el área del laboratorio de Dietotécnica, inmediatamente se levantó a verificar de que podría tratarse ; al ingresar al Laboratorio , lo que le llamó la atención fue que la ventana del ala derecha estaba abierta y que faltaba la balanza que se encontraba sobre la mesada cercana a la ventana. En la semana anterior a la falta de la misma , personalmente solicitó a la Sra. Beatriz Baldovino (técnica de Laboratorio) que viera la posibilidad de trasladarla del mencionado lugar, ya que en otras oportunidades encontró las ventanas del Laboratorio abiertas.-

Pone en conocimiento que se retiró aproximadamente a las 13 hs.; antes de que ingresara la técnica del laboratorio, cuyo horario de ingreso es 13:30 hs.. Al llegar a su domicilio recibió el llamado telefónico de la Sra. Baldovino , quien le solicitaba información de la balanza, le respondió que notó su ausencia, pero que pensó que ella la había guardado , en respuesta a su sugerencia. Le responde que no la guardó , preguntándole si la profesora Guanca dictó el práctico y el horario en que se retiró. Le informó y quedaron que ella la ubicaría telefónicamente para preguntarle acerca de lo acontecido.-

Manifiesta que al regresar a las 15:30 hs. Aproximadamente, le comunica verbalmente la Sra. Baldovino que ella elevaría el informe de la desaparición a la Secretaria de la Facultad Lic. Marta Julia Jiménez.-

Hace conocer que las ventanas del laboratorio contaban con rejas de barrotes horizontales con distancia aproximada entre ellos de 10 cm.. En la actualidad a raíz de los reiterados robos , se colocó por encima de la reja anterior una malla metálica de casi medio metro de altura.-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

25 OCT 2005

Salta,

Expediente N° 12.332/2004

RESOLUCION CD N° 424/05

La Lic. Cecilia Piú de Martín declara que es Profesor Adjunto de la Cátedra Educación Alimentaria y Nutricional de la Carrera de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, que no recuerda cual es la fecha en que desapareció la balanza ACCULAB, prestó servicios regularmente en la Facultad, en varias oportunidades se reunió con la Lic. Margalef en su box, para coordinar acciones referidas al dictado de un curso. Al no recordar el día del hecho le es imposible responder a lo preguntado

Menciona que desconoce quien informó la pérdida, las medidas de seguridad existente en el lugar antes y después de la desaparición de la balanza, como también el movimiento del laboratorio.-

c) CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS.-

En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad del personal de apoyo universitario, ni del personal docente, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inciso d) del artículo 122 del R.I.A. que no se pudo individualizar a responsable alguno en el presente sumario.-

Ahora bien, es oportuno modificar ciertos aspectos y poner en vigencia nuevas medidas de seguridad que se detallan a renglón seguido :

- 1) Mayor celo y cuidado de bienes por parte de los usuarios de la comunidad universitaria.-
- 2) Restringir el acceso al Laboratorio y el uso de las llaves de acceso.-
- 3) Arreglar todos los seguros de las puertas y cambiar las combinaciones de las llaves, si correspondiere.-
- 4) En el caso de ingreso en días sábados y/o domingos, comunicar al personal de vigilancia y/o sereno que deberá acompañar al ingresante hasta la oficina, esperar que realice la diligencia y acompañarlo a la salida.-
- 5) Incrementar la cantidad de vigiladores que custodian el Complejo y con perros adiestrados para el control perimetral.-
- 6) Reforzar la vigilancia en ese sitio con personal de vigilancia.-
- 7) Instalar sistemas de alarmas en los edificios.-
- 8) Restringir el acceso a personas fuera del horario de actividades y de actividades no académicas como festivales, fiestas, casamientos, cumpleaños, peñas, etc..-
- 9) Poner cortinas en las ventanas del laboratorio a fin de que no se pueda observar los bienes que se encuentren en el laboratorio.-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

25 OCT 2005

Salta,

Expediente Nº 12.332/2004

RESOLUCION CD Nº 424/05

10) Guardar los bienes del laboratorio en los armarios existentes allí.-

Estas y otras medidas que a juicio del Sr. Decano deban ponerse en vigencia para resguardo de los bienes de Rectorado, deben ser tomadas en forma **URGENTE**.-

d) **PERJUICIO FISCAL**.-

En el sumario de rubro existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 548 como importe de origen (pesos quinientos cuarenta y ocho) según informe de Dirección de Patrimonio de fs. 4 vta., debiendo ser dado de baja tal elemento por la oficina correspondiente, con notificación a la U.A.I.-

Por lo expuesto, es que aconsejo dictar resolución administrativa en la que se incorpore el presente informe y se disponga:

1)dar por concluído el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario , conforme artículo 122 inciso d) del RIA decreto 467/99 .-

2)dar de baja al citado bien con intervención de las oficinas correspondientes.-

3)la notificación a la U.A. I ya que no debe notificarse a la SIGEN (R 84/2001).-

4)la puesta en vigencia de las medidas de seguridad aconsejadas.-

5)la remisión de la resolución administrativa a Asesoría Jurídica para su registro.-

Obre el presente de atenta nota de remisión al Sr. Director de Asesoría Jurídica a los efectos establecidos en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 467/99.-"

Que Asesoría Jurídica a fs. 38 mediante el dictamen Nº 8025 se expide en los siguientes términos "En un todo de acuerdo con el Informe Final de la Instrucción obrante a fs. 32/37, téngase el mismo por Dictamen Nº 8025 de esta Asesoría Jurídica y remítase a la Facultad de Ciencias de la Salud para el dictado de la resolución correspondiente".

Que el Consejo Directivo en su Sesión Nº 11/05 del 06/09/05 aprueba el despacho de Comisión de Hacienda y Finanzas Nº 37/07 que aconseja dar de baja el bien en cuestión y aprobar el anteproyecto de Resolución que rola de fojas 41 a 43.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, **25** Oct 2005
 Expediente N° 12.332/2004

RESOLUCION CD N°: **424/05**

Que debe observarse lo aconsejado en informe final a fs. 36 punto d) 2do. párrafo

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En su Sesión Ordinaria N° 11 /05 del 06/09/05)
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DAR por concluido el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme artículo 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la baja definitiva del bien que se describe a continuación:

N° orden Mat.Inv.	Designación y Descripción	Planilla de Alta	Procedencia	Valor
450-788-2928	Balanza de Precisión Granataria, marca ACCULAB, capacidad 4000 g. Mod. V-4000. Precisión: 1g en todo el rango. Lectura digital, visor de LCD, platillo superior de acero Inoxidable plastificado, autocalibración y varios modos de pesada, contador de partes y memoria, alimentación eléctrica a batería,	41-38/2002 Expte. 12.186/97 A cargo de Lic. Jimenez Marta Julia Leg. 2201/1	Científica Noroeste	\$ 548.00

ARTICULO 3°: Incorpórese como anexo I, de la presente y en virtud de lo sugerido a fs. 37 punto 4), la puesta en vigencia de las medidas de seguridad que se deberán extremar y cumplir, siendo pasible de sanciones disciplinarias el incumplimiento de las disposiciones vertidas en el anexo mencionado, cuyo texto obra a fs. 39/40 vta.

ARTICULO 4°: Notificar la presente Resolución Administrativa a la Sra. Beatriz Baldovino, Lic. Cecilia Piú, Lic. María Isabel Margalef, y Lic. Mirtha Raquel Guanca.

ARTICULO 5°: Hágase saber y remítase copia a la Unidad de Auditoría Interna, SIGEN, Asesoría Jurídica, Dirección de Patrimonio y siga a Dirección Administrativa Económica para su toma de razón y archivo correspondiente.

SMQ

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
 SECRETARIA
 Facultad de Ciencias de la Salud



Lic. JOSE OSCAR ADAMO
 DECANO
 Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO 1 RESOLUCIÓN -D- N° **424/05**
Expediente N° 12.232/04

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN EL LABORATORIO DE DIETOTECNIA

- Solo podrán ingresar al Laboratorio el personal docente a cargo de los Trabajos Prácticos de las asignaturas que se desarrollan en el mismo, los investigadores del IISA que realicen actividades relativas a proyectos de investigación o personas con la correspondiente autorización por escrito de la docente responsable del Laboratorio.
- El Personal que retire la llave de acceso, se deberá registrar indefectiblemente en la planilla habilitada para tal fin y que se encuentra en el área de Mesa de Entradas de la Facultad, a excepción de las Profesoras Susana Adriana Herrera y María Isabel Margalef que están autorizadas por la Profesora Asociada a/c Laboratorio de Dietotécnica a disponer de una llave personal.
- No dejar en las mesadas o a la vista, elementos o bienes que deben estar guardados en sus respectivos lugares.
- El docente responsable del Trabajo Práctico debe permanecer en el Laboratorio desde el inicio hasta la finalización de las actividades. En caso de necesitar retirarse transitoriamente del lugar, deberá avisar a algún docente para reemplazarlo de manera tal que los alumnos en ningún caso pueden utilizar las instalaciones y equipos del laboratorio sin la supervisión de un docente.
- En horarios que no se realicen actividades docentes o de investigación con la presencia de algún docente, el único responsable del laboratorio será el personal técnico del turno correspondiente, el que deberá verificar el ingreso de personal al laboratorio, constatando en el momento de retirarse o terminar su turno, el orden y el cierre de puertas y ventanas así como también apagar la luz y cerrar las llaves del gas según corresponda.
- Cuando no se encontrare el personal técnico, el docente a cargo de las actividades deberá verificar en el momento de retirarse el orden y el cierre de puertas y ventanas así como también apagar la luz y cerrar las llaves del gas dejando la llave de acceso al Laboratorio en el tablero dejando constancia del horario de devolución de la llave en la planilla correspondiente.
- El incumplimiento de las presentes disposiciones será pasible de sanciones disciplinarias.

SMQ

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud